

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente



AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE LA NORMA DE EMISIÓN DE ONDAS ELECTROMAGNÉTICAS ASOCIADAS A EQUIPOS Y REDES PARA LA TRANSMISIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0876

Santiago,

01 AGO 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución Exenta N° 1.021, de 6 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que dio inicio al proceso de elaboración de la norma de emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicación; la Resolución Exenta N° 3103, de 2012, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que modifica la Resolución Exenta N° 403, de 2008, Norma Técnica sobre requisitos de seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de servicios de telecomunicaciones que generan ondas electromagnéticas, fijando texto refundido de la misma; lo informado en el Memorándum N° 406 de fecha 30 de julio de 2019, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 1.021, de 6 de diciembre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de elaboración de la norma de emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicación.

2.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 648, de 01 de agosto de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto mencionado, hasta el día 2 de agosto de 2019.

3.- Que, mediante memorándum N° 406, de fecha 30 de julio de 2019, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado la ampliación de plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma de emisión.

4.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, durante el año 2015 y 2016 se realizó un análisis jurídico en relación con las compatibilidades e incompatibilidades entre la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y la Ley N° 20.599 que regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones, respecto a posibles conflictos en cuanto a la elaboración de la norma. Sin embargo, el estudio concluye que es posible continuar y concluir con su proceso de elaboración.
- Que a la fecha, persiste la necesidad de disponer de antecedentes referidos a la emisión de intensidad de campos eléctricos y la densidad de potencia de los sistemas radiantes en el país, mediante un procedimiento de medición trazable y con una metrología específica y conocida, y que permita generar muestras comparables, con los cinco estándares más rigurosos establecidos en los países que integran la OCDE, según se establece en la Ley N° 20.559 que Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones.
- Que, actualmente existe mayor oferta para la realización de estudios sobre levantamiento de antecedentes de las fuentes emisoras y los impactos de las ondas electromagnéticas. Lo anterior, por la mayor disponibilidad de tecnologías de medición y profesionales dedicados a ello, lo que ha generado una disminución de sus costos.
- Que, la División de Calidad del Aire y Cambio Climático ha solicitado los recursos necesarios para el encargo de dichos estudios y, para ello, se ha decidido requerir la incorporación de esta norma como priorizada en el Programa de Regulación Ambiental 2020-2021.
- Que, resulta necesario contar con los resultados de los estudios técnicos que se encargarán para determinar los costos y beneficios que implicará la norma, elaborando el Análisis General de Impacto Económico y Social con dichos antecedentes.
- Que, por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo a fin elaborar las bases de licitación, realizar la adjudicación del estudio y contar con el tiempo necesario para la ejecución de este. Asimismo, se requiere actualizar los representantes tanto del comité operativo, como del comité operativo ampliado y elaborar el Análisis General de Impacto Económico y Social en conjunto con el anteproyecto de la norma, todo lo anterior de acuerdo al siguiente cronograma:

ETAPAS		2020												2021									
		E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O
Estudio	Preparación bases para estudio																						
	Licitación y Adjudicación Estudio																						
	Desarrollo Estudio Antecedentes																						
Anteproyecto de Norma	Conformación Comité Operativo																						
	Desarrollo Anteproyecto																						
	Elaboración AGIES																						

5.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

**RESUELVO:**

Ampliase hasta el día 15 de octubre del 2021, el plazo para la elaboración del anteproyecto de la norma de emisión de ondas electromagnéticas asociadas a equipos y redes para la transmisión de servicios de telecomunicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



  
**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**MINISTRA**

FRE/JVB/RCR/RVJ/IVO/ELA

**Distribución:**

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.